



(INDUSTRIA.)

PRO BONO PUBLICO.

(LIBERTAD.)

(N.º 54.) MIERCOLES 8 DE AGOSTO DE 1832. (UN REAL.)

ADVERTENCIA

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. Suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judíos y Grand calle de Mercaderes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez rengiones se admitirán gratis á los señores suscriptores, y los que tengan mayor estencion por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniendose (que dichos avisos) pueden ponerse en castellano, Ingles, Frances e Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

FIESTAS RELIJIOSAS.

S. Ciriaco y cc. mm.  Jubileo circular
En S. Francisco

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en Leo
Sale á las 6h. 5m Se pone á las 5h. 45m.
La Luna está creciendo tuera: 12 días.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

| JULIO 30 | 9. mañana. | 4 tarde |
|------------------|------------|---------|
| BAROM - - - | 752. 20 | 751 |
| TEMP. FARE - - - | 61 . | 62 |
| HIGROM - - - - | 80. . | 84 |
| ESTADO DEL CIELO | nublado | nublado |

CORREOS.

Sale el de Valles

ESTADISTICA

Agosto 6

MOVIMIENTO DE HOSPITALES.

| Nombres de los hospitales. | Entra-ron. | Salie ron. | Murie ron. | Exis-ten. |
|----------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| San Bartolomé | 10 | 4 | 1 | 176 |
| Sta-Ana . . . | 1 | 19 | 0 | 224 |
| S. Andres .Loq. | 0 | 0 | 0 | 39 |
| Incurables. . | 0 | 0 | 0 | 56 |
| Caridad . . . | 5 | 5 | 1 | 184 |

Cementerio jeneral, dia 6

Hombres—3—Mujeres—2—Parbulos—0—
Espuestos—3 Total—8.—

PASAPORTES

Dados por esta prefectura Agosto 7

- D. Salvador Garcia para Trujillo,
- D. Feliciano Lisa para id
- D. Clemente Castro para Huancayo,
- D. Pedro José Cornelio, y D. Tomas Villanueva para id.
- Da. Vicenta Valle y su hermano, D. Rafael para Isay con direccion á Puno.
- D. Camilo Hurtado para Trujillo,
- D. José Taboada para Ica,



MARITIMA,



SALIDAS.

- Agosto 6—Balandra Lobera americana "INDEPENDENCIA" con destino á la mar; su capitan D. Juan Nores con 6 hombres de mar.
- Id.—Fragata Ballenera americana "ISAC," su capitan D. D. Willian Husteí con 29 hombres de mar.
- Id.—Fragata Ballenera americana "ECUADOR," su capitan D. Benjamin F. Rideléll con 19 hombres de mar.
- Id.—Goleta Nacional "SALMON" con destino á Pisco, su capitan D. José Miguel Parra con 8 hombres de mar.
- Id.—Goleta Nacional "GUADALUPE" con destino á Payta, su capitan D. Victoriano Cárcamo con 7 hombres de mar.

INTERIOR

Razon de las barras que se han internado en esta casa de moneda, en todo el mes de junio, con designacion de los departamentos donde se han fundido y son

| Barras. | Procedencia. | Marcos. |
|---------|--------------|----------|
| 107 | Pasco. | 22,020 6 |
| 22 | Lima. | 4,450 5 |
| 9 | Libertad. | 1,669 6 |
| 5 | Ayacucho. | 754 5 |
| 1 | Arequipa. | 215 5 |
| 144 | | 29,111 2 |

se han amonedado en todo aquel el mes entre fuertes y menudo, 31,164 marcos de plata que á razon de 8 pes. 4 reales cada uno, hacen la suma de pes. 264,884. Contaduría, Lima y junio 30 de 1832.

MES DE JULIO.

| Barras. | Departamentos. | Marcos. |
|---------|----------------|----------|
| 6. | De Arequipa. | 874 0 |
| 78. | De Junin. | 17,098 7 |
| 4. | De Ayacucho. | 625 6 |
| 4. | De Puno. | 713 0 |

15.

De Lima.

3,095 0

107.

22,406 5

Se han amonedado en aquel mes entre doble y menudo 18,300 marcos de plata, que á razón de 8 pesos 4 reales marco, hacen 155,550 pesos. Contaduría, Lima julio 31 de 1832.—Carrillo.

CERRO DE PASCO.

ESTADO DE LAS VARAS CORRIDAS Y DEL CAUDAL INVERTIDO EN LA IMPOR- tante obra del socabon de Quiulacocha desde el 3 de junio hasta el 1 julio de 1832.

| Canones. | Rumbos de los cañones. | Corrido horizontalmente. | Alto y ancho de los cañones. |
|----------|---|--|---|
| 3. | El fronton principal N. E. 5 grs. L. El auxiliar á Sta. Catalina L. | El id. para el Portachuelo N.N.E. 5 L. | En el fronton principal 6 vs. En el auxiliar á la Cruz 7 vs. En el id al porta- chuelo 10 varas. El pral. y auxiliar 2 varas. |

La cantidad á que asciende el gasto del fondo total en todas estas obras y que se espresa por menor es. —A saber

| | |
|--|----------------|
| Por 990 pesos 2 reales, importe de las tareas invertidas en todo el trabajo jeneral. | 990—2 |
| Por 220 pesos, valor de los sueldos de los dependientes y demás empleados en el presente mes | 220 |
| Por 48 pesos sueldo del herrero en el dicho mes. | 48 |
| Por 70 pesos importe de las velas consumidas en todo el trabajo jeneral | 70 |
| Por 45 pesos valor de 1,500 piedras para relejar los trechos delesnables de los tres cañones | 45 |
| Por 5 pesos importe de los hazadones para el uso de los operarios del socabon | 5 |
| Por 20 ps. 2 rs. suma que importan 18 tinajas al precio de 9 rs. cada una. | 20 2 |
| Por 21 ps. 3 rs. valor de los gastos de socabon y oficina | 21—3 |
| Por 60 ps. dados á los barreteros y dependientes del socabon con calidad de reintegro con sus socorros semanales | 60 |
| Total invertido | 1,479—7 |

NOTAS.

- 1a. En todo este mes se han corrido en el fronton principal 6 varas en caja caliza compacta con bronce y betas angostas de panizo amarillo siguiendo su filtracion en la misma manera que el mes anterior.
- 2a. En el auxiliar que se dirige al Portachuelo se han perforado 10 varas en cascajo con bronce muy menudo, y su filtracion era hasta la segunda semana igual á 3 sutiles de ingenio, y de entónces acá ha aumentado en porcion considerable.
- 3a. En el auxiliar para Sta. Catalina se han avanzado 7 varas en caja crespada mezclada con cascajo colorado muy sólido, continuando su filtracion con la abundancia que antes.

Diputacion territorial de mineria, Cerro julio 8 de 1832.—J. A. Valdizan—Francisco Goñi.

PROYECTO DE LEY

Continuacion del número anterior.

Art. 149. Los majistrados ó jueces reclamantes podrán hacer su defensa por notas oficiales ó por escrito sin necesidad de procurador, y para fundar sus reclamos mandar sacar con los escribanos en papel de oficio copias de las piezas de autos que les interesen, con citacion de la parte á cuyo favor se hizo la condena, quien por la suya tambien podrá pedir se le den las copias que le parezca en la misma forma.

Art. 150. Los costos, daños y perjuicios, en que sea el juez ó majistrado condenado, se mandarán pagar de la mitad del sueldo que disfruta, si es que no tiene otro modo de satisfacer tan luego como cause ejecutoria la sentencia de la condena.

Art. 151. En la corte suprema y superiores habrá un libro donde se sienten las declaratorias de responsabilidad, y las ejecuciones de estas.

Art. 152. Al juez ó majistrado que por segunda vez se le haya ejecutado á la satisfaccion de las responsabilidades declaradas, al ordenarse la tercera se le mandará formar causa, la cual se compondrá de los tres expedientes anteriores que servirán de principio á ella.

Art. 153. Tan luego como se mande formar causa á algun juez ó majistrado por estas responsabilidades civiles, quedará suspenso del oficio y de la mitad del sueldo por cuatro meses; pasados los cuales aunque la causa no concluya no gozará de sueldo alguno.

Art. 154. La corte de justicia mas inmediata á la que pertenece el juez condenado será la que conozca de la causa formada al juez. Un escrito de parte de este con los documentos que tenga á bien presentar á la vista del fiscal será la única actuacion que se dé y se pronunciará la sentencia por toda la corte, ó conjueces, si hubiesen algunos vocales impedidos. De la sentencia absolutoria ó condenatoria no habrá recurso alguno y se comunicará á la corte respectiva y al ejecutivo.

Art. 155. La corte suprema conocerá de las causas que se manden formar a los vocales de las superiores, sirviendo de conjueces los de la corte superior de Lima que se hallen espedidos y en su defecto los abogados que se nombren con arreglo al artículo 135.—En la sustanciacion y decision de estas causas, se observará lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 156. Los jueces ó magistrados pueden ser mandados pesquisar en el respectivo tribunal, los primeros por órden del prefecto del departamento y la corte de justicia, y los segundos por la corte suprema y el ejecutivo. Para las pesquisas es preciso precedan por los menos dos denuncias formales, ó que los estravios del pesquisado sean públicos, y que versen sobre algunos de los delitos de que hablan los artículos 3, 4, 5 y 6, de la ley de responsabilidades de 1.º de agosto de 826.

Art. 157. Si algun ciudadano en uso del derecho que franquea el artículo 15 de la espresada ley, acusa á algun juez ó magistrado de los espresados delitos afirmando la calumnia con persona de notorio abono, se principiara la causa por la sumaria respectiva haciendose salir al acusado para la recepcion de esta á mas de seis leguas de distancia. Concluido el sumario á la mayor brevedad el tribunal observará si por él hay mérito para continuar la causa. Si no lo hay y el acusador no puede adelantar su prueba, se le condenará en beneficio de los fondos municipales del lugar, en la cantidad proporcionada á la calumnia y se hará venir al ausente; mas si hubiese lugar seguirá la causa sus trámites, y se mandará suspender al culpado del destino y de la mitad del sueldo mientras dure aquella.

Art. 158. Por los delitos de que habla el artículo 3.º de la citada ley, se impondrán las penas allí establecidas y la de cinco años de presidio.

TITULO. 8.º

DE LOS ABOGADOS.

Art. 159. Las cortes superiores de justicia, recibirán los abogados que hayan tenido por lo menos tres años de práctica, observando rigurosamente la ley de 23 de noviembre de 1829, y lo prevenido en el artículo 94.

Art. 160. En ningun tribunal ó juzgado se admitirá escrito sin firma de letrado. El escribano ó subalterno que contraviniere á esta disposicion será multado en diez pesos. Se exceptuan de aquella disposicion los lugares donde no hay por lo menos cuatro abogados espedidos.

Art. 161. Todas las cortes superiores de justicia en enero de cada año mandarán publicar por medio de los periódicos ministeriales ó del departamento la lista de todos los dependientes del tribunal, de los jueces de 1.ª instancia, de los abogados, escribanos y procuradores que hayan en el territorio de su mando. Estas listas impresas se pasarán de unas á otras cortes, á la prefectura, á la junta departamental, á las cámaras legislativas, á la corte suprema y al ejecutivo. Tambien se fijará una lista en los tribunales y juzgados de 1.ª instancia.

Continuará.

El talento y el liberalismo del sargento mayor de artilleria D. J. Gualberto Hebia ha merecido el debido premio, y es una prueba nada equívoca de que la opinion vá fijando su imperio en el suelo de los incas, pues que se ha recibido en la capital con jeneral

aplauzo el nombramiento que el colegio electoral acaba de hacer de diputado á Congreso para la actual lejislatura; y solo nos entristece que no llegue á tiempo de ocupar el lugar que se le destine en las camaras.

EE.

ESPIRITU PUBLICO

Los hombres, y particularmente los que están colocados en las altas esferas sociales, y pueden influir en la suerte de los otros, gustan mas de considerar las masas que los individuos. De aqui nacen un sin número de contradicciones en las instituciones y en las leyes. Vease cuantas discusiones, cuanta sabiduria se emplea en hacer reglamentos para el comercio; en asegurar el cumplimiento de los contratos; en preservar los derechos de la buena fé. La mitad de este trabajo sería inútil si los hombres *supieran* hacer los cambios en que consiste el tráfico y que alimentan la industria. El conocimiento jeneral de las primeras reglas de la aritmética es en una nacion un gran adelanto en el camino de la probidad. En ninguna parte hay mas malvados que en los pueblos ignorantes, pues abundan las ocasiones de engañar. El conocimiento del cálculo, propagado en la masa comun, es una especie de seguridad contra las estafas. La ignorancia no es un estado negativo del alma; no es solo una falta de ilustracion, sino una cosa muy positiva. El hombre que carece de instruccion suele tener mayor número de ideas que el que hubiera adquirido con una educacion culta: compárese un muchacho ocioso, abandonado á sus caprichos, con el que acaba de estudiar su leccion; y se verá que el primero, vagabundeando por las calles, y haciendo diabluras, ha recibido mayor número de sensaciones que el otro encerrado en su escuela: pero la escuela, por mala que sea, produce dos efectos muy saludables. Ecsije la atencion, y regulariza bien ó mal las ideas. La atencion ecsijida es el primer paso acia la razon. Ella es la que suspende los movimientos de una fantasia desarreglada, incompatible con la reflexion.

Traeremos á la memoria lo que dice un sujeto que tuvo que ejercer por tres años un empleo en la Suiza Italiana, quien se produce del modo siguiente "que aprendió á conocer allí la ignorancia, pues tenia que sentenciar pleitos, que inspeccionar muchos ramos de la lejislacion, y que dár numerosas audiencias. Que los hombres con quienes tenia que hacer eran suizos, que su corazon se inclinaba á ellos como á sus propios hijos; pero que le era imposible hacerles entender la razon, por tener tal fecundidad de ideas, de absurdos, de errores, que se podian comparar con nuestros desiertos, donde bosques inmensos, é inaccesibles por la multitud de plantas enredadas ocultan tinieblas impenetrables."

Los libros de moral ecsajeran el mérito de la liberalidad. La mejor es la que se emplea en la educacion de los indigentes, porque es la que esparce mayor suma de bienes, y la que con mas seguridad evita los crímenes y los descarríos. El pobre entra en la sociedad por la educacion; así como el rico sale de ella por la ignorancia, y por su inseparable compañera, la inmoralidad. Son innumerables las ventajas que resultarían de propagar los conocimientos utiles entre los pobres. Las sumas que en esto se emplearían, ahorrarian las que se emplean en limosnas, y el hombre acostumbrado al trabajo, léjos de ser una carga para la sociedad, aumentaría con los frutos de su industria, la suma de bienes que componen en el bien-estar de todos. Pero me indigno de hablar de intereses, cuando se trata de costum-

bres. de deberes, de felicidad, de todo lo que realza la dignidad del hombre. El indigente bien educado será virtuoso; el méndigo no puede serlo. Todo lo que está en contradicción con los deberes sociales es más ó menos vicioso. ¿Como no ha de ser enemigo de la sociedad el hombre espelido de ella, por no poder subsistir con el trabajo de sus manos!

Continuará

COMUNICADOS

Señores Editores.

Sirvanse UU. insertar en periódico las siguientes preguntas, hasta que algun inteligente las conteste, pues yo como extranjero las ignoro. ¿Qué diferencia hay entre los acreedores al estado, cuyos documentos se distinguen, por billetes, reformas y reconocimientos, pues á los tenedores de los primeros se les favorece, suspendiéndose la emision de billetes por decreto espreso, lo que no es otra cosa que un ataque directo á la última clase de acreedores, pues ya he visto ofrecer reconocimientos al 10 por ciento y no haya quien los quiera? ¿Por qué contra el decreto de suspension de billetes, que no tiene calidad ni condicion alguna, se emiten por reformas, quebrantando hoy lo que se manda ayer? Yo juzgo que esta notable diferencia está seguramente en los acreedores, cuyo esclarecimiento es necesario porque de este modo cualesquiera que ignore el motivo, lo atribuirá á una manifiesta injusticia, y un ataque á la propiedad. ¿Por qué á los que han comprado reformas se les suspende el pago de intereses, cuando el deudor ni debe ni puede privar á un acreedor que venda ó pase su documento á quien le diese la gana, y el deudor de Pedro es igual lo sea de Pablo? Luego que me contesten haré otras preguntas mas interesantes.

El hijo de D. Claro.

BENEFICENCIA PUBLICA.

RAMO DE SUERTES.

SORTEO del martes 7 de agosto.

1. 68,547, de 1,000—Mi Sra. de las Mercedes me la dé para socorrerme.
2. 52,091, de 500—Un recién llegado para probar fortuna.
3. 25,297, de 125—Mi Sra. del Rosario.
4. 35,623, de 125—Mi Sra. del Rosario me dé esta suerte.
5. 63,499, de 125—En esto está la suerte.
6. 43,688, de 125—San Cayetano me la dé.
7. 64,435, de 125—Mi Sra. de las Mercedes me la dé.
8. 53,143, de 125—Tu suerte es la mala y la mía es la buena.
9. 55,580, de 125—Zabalita aprende á escribir.
10. 58,222, de 125—Dios me la dé para salir de ella.
11. 40,887, de 125—Aquí quiero yo para salir de enredos.
12. 39,622, de 125—Por uno que se me perdió.
13. 50,364, de 125—Dios me socorra si me conviene.
14. 73,064, de 125—La Sma. Trinidad nos socorra.
15. 62,438, de 125—El alma de Mica alcance de Dios esta suerte.
16. 40,144, de 125—La felicidad está en casa.

17. 65,841, de 125—Sta. Rita me dé esta suerte.
18. 73,490, de 125—La voluntad de Dios me la dé.
19. 70,139, de 125—Entro mas en capricho con Ruiz y Lazo.
20. 40,409, de 55—Para Dios no hay imposible.
21. 25,620, de 55—Para costear el chocolate.
22. 21,172, de 55—Este núm. lo dió de premio la casa la semana pasada.
23. 30,211, de á 20 \$ y una palmatoria de plata. Esta es mia y muy mia.
24. 40,095, de 1000,—Una á las dos.

Los números anteriores y posteriores al premio de 1,000 ps. tienen la gratificación de 25 pesos cada uno, los inmediatos á la de 500 pesos, la de 15 pesos; y los de igual clase á las de 125 pesos, tienen 10 pesos; y 5 en las demas suertes restantes.

Los premios de los números aprosimados recibirán la mitad en numerario, y la otra mitad en billetes.

AVISOS

PARA LIVERPOOL

EN DERECHURA.



La muy velera y nueva barca inglesa "ZOE" saldrá el 15 del presente, admite flete, y proporciona excelentes comodidades para pasajeros: para uno ú otro veanse con

TAYLEWR READ Y CA.

Calle de Sto. Domingo.

Para Chile, Guayaquil, ó puertos intermedios.



Se fleta el bergantin nacional HUASCAR, y si no es el todo del buque su cantidad de bultos que costée; para lo que se verán con Melchor Sevilla calle de las

mantas.

PARA ISLAY.



Dará á la vela dentro de 6 ú 8 dias la fragata LIBERTAD, tiene excelentes comodidades admite carga y pasajeros: los que quieran para uno ú otro pueden ocurrir á la calle de las Mantas núm. 253 ó en el Callao á bordo con el capitán-

SE FLETA.



El bergantin americano "CHILIAN" de 288 toneladas, á los dos dias de celebrar cualquiera contrata podrá empezar á cargar. Sus consignatarios son

EDUARDO MACALL Y CA.

SE VENDE

En la calle de Mercaderes tienda núm. 275 de D Mariano Garcia, y en la calle de Plateros cajon núm. 24 hay velas de Esperma á cuatro reales y medio libra

SE VENDE.

En la tienda de los SS. Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes, la carta antifilantropica, sobre vientres libres con su contestacion, y notas, á medio real el pliego.

Imprenta Constitucional de J. Calorio.